## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA - QUISPICANCHIS

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-CS/MDO-1-4

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto: CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO CREACION DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN FUENTE MEDIANTE GALERIA FILTRANTE EN EL SECTOR DE CHINICARA

ALTA DEL DISTRITO DE OROPESA -QUISPICANCHI -CUSCO

Ruc/código : 20564398382 Fecha de envío : 19/05/2025 Nombre o Razón social : G.E.H. INGENIEROS S.R.L. Hora de envío : 20:32:51

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se debe anular las declaraciones juradas de los especialistas, dado que se contraponen a las bases estandarizadas del SEACE."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ji Literal: 2.2.1.1 Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

se contraponen a las bases estandarizadas del SEACE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, por Unanimidad no acoge la observación del participante, por cuanto las Bases estándares aprobados por el OSCE señala que es posible requerir otra documentación para acreditar los términos de referencia, es así que se detalla: "En caso se determine que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia, el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los Términos de Referencia (...)", y por ello, el comité vio por conveniente solicitar las cartas de compromiso del personal clave y no clave conforme se detalla en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1. de las Bases con la finalidad de garantizar la veracidad de la información consignada respecto a la disponibilidad de los especialistas y demás personal para el cumplimiento del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

03/06/2025 04:20

Nomenclatura: AS-SM-6-2024-CS/MDO-1-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO CREACION DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN FUENTE MEDIANTE GALERIA FILTRANTE EN EL SECTOR DE CHINICARA

ALTA DEL DISTRITO DE OROPESA -QUISPICANCHI -CUSCO

Ruc/código :20564398382Fecha de envío :19/05/2025Nombre o Razón social :G.E.H. INGENIEROS S.R.L.Hora de envío :20:39:24

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

La solicitud de RNP para saneamiento básico presenta ambigüedad, dado que la elaboración del Expediente Técnico se refiere a estudios hidrogeológicos que incluyen geofísica de tomografía eléctrica y perforaciones para cuantificar los volúmenes de agua a extraer. Por ello, se debe ampliar la categoría de especialidad para incorporar estudios de represas, donde se evalúan los volúmenes de agua presentes en el subsuelo. Esta falta de claridad ha ocasionado que el proceso sea declarado desierto en tres ocasiones

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: iii Literal: 3.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección por Unanimidad no acoge la observación, en atención a lo señalado por el área usuaria, en razón de que la especialidad considerada en el requerimiento responde técnicamente a las características y alcance del servicio a contratar. La elaboración del expediente técnico contempla el desarrollo de estudios hidrogeológicos específicos, como tomografía eléctrica y perforaciones exploratorias, que son necesarios para identificar y cuantificar los volúmenes de agua subterránea disponibles. Este tipo de estudios son inherentes al diseño de una galería filtrante, ya que permiten determinar la ubicación, dirección de flujo y capacidad de captación del acuífero, lo cual es fundamental para asegurar la sostenibilidad del sistema. Dado que estos estudios forman parte del objeto del servicio y están claramente definidos en los términos de referencia, no existe ambigüedad en cuanto a la especialidad requerida, siendo coherente con proyectos de saneamiento que involucran fuentes subterráneas no convencionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-6-2024-CS/MDO-1-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO CREACION DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN FUENTE MEDIANTE GALERIA FILTRANTE EN EL SECTOR DE CHINICARA

ALTA DEL DISTRITO DE OROPESA -QUISPICANCHI -CUSCO

Ruc/código : 20564398382 Fecha de envío : 19/05/2025 Nombre o Razón social : G.E.H. INGENIEROS S.R.L. Hora de envío : 20:51:44

## Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Para garantizar la viabilidad de los estudios hidrogeológicos contemplados en el Expediente Técnico, se debe precisar en las bases del proceso si existe una carretera de acceso a la fuente del acuífero. Esta especificación es fundamental para posibilitar el ingreso, movilización y operación de los equipos de perforación y geofísica, necesarios para cuantificar los volúmenes de agua a extraer. La omisión de este requisito ha contribuido a la ambigüedad en la categoría de especialidad exigida en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), generando que el proceso sea declarado desierto en tres ocasiones. Por ello, se recomienda incluir esta precisión en las bases estandarizadas del SEACE, asegurando que los consultores y especialistas cuenten con información clara sobre las condiciones logísticas del proyecto

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: iii Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion por Unanimidad no acoge la observación, segun lo indicado por el area usuaria, en razón de que la verificación de las condiciones de acceso a la zona de estudio forma parte de las actividades propias del consultor. Asi mismo, el contratista deberá realizar el reconocimiento físico del área de intervención como parte del desarrollo del estudio hidrogeológico, siendo responsable de identificar y evaluar in situ las condiciones logísticas necesarias para la movilización de equipos de geofísica y perforación. Este tipo de actividades corresponden a su análisis técnico, no siendo exigible su definición previa como requisito en las bases del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Nomenclatura: AS-SM-6-2024-CS/MDO-1-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO CREACION DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN FUENTE MEDIANTE GALERIA FILTRANTE EN EL SECTOR DE CHINICARA

ALTA DEL DISTRITO DE OROPESA -QUISPICANCHI -CUSCO

Ruc/código :20564398382Fecha de envío :19/05/2025Nombre o Razón social :G.E.H. INGENIEROS S.R.L.Hora de envío :20:51:44

# Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se propone que el pago correspondiente al primer entregable del Expediente Técnico sea incrementado al 50% del monto total, dado que los estudios topográficos, hidrológicos e hidrogeológicos representan una parte sustancial de su elaboración. Estos estudios, que incluyen geofísica de tomografía eléctrica y perforaciones para cuantificar los volúmenes de agua a extraer, constituyen actividades críticas y de alta especialización, fundamentales para garantizar la viabilidad técnica y operativa del proyecto. La complejidad y el costo asociados a estas tareas justifican una asignación presupuestal más equitativa en la fase inicial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ii Literal: 2.7 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección por Unanimidad no acoge la observación planteada por el participante, en atención a lo indicado por el área usuaria, se mantendrá los mismos porcentajes en concordancia a los términos de referencia, puesto que dicho porcentaje cubre los costos necesarios correspondiente al primer entregable del Expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión: 03/06/2025 04:20

Nomenclatura: AS-SM-6-2024-CS/MDO-1-4

Nro. de convocatoria: 4

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO CREACION DEL

SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN FUENTE MEDIANTE GALERIA FILTRANTE EN EL SECTOR DE CHINICARA

ALTA DEL DISTRITO DE OROPESA -QUISPICANCHI -CUSCO

Ruc/código :10239228122Fecha de envío :19/05/2025Nombre o Razón social :GARCIA PARRA WILLIAMHora de envío :21:03:00

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se propone incluir un adelanto del 20% del monto total del contrato por la presentación del plan de trabajo, dado que los estudios topográficos, hidrológicos e hidrogeológicos, que incluyen geofísica de tomografía eléctrica y perforaciones, son altamente especializados y conllevan a costos significativos debido a su complejidad técnica. Esta asignación presupuestal inicial es fundamental para garantizar la viabilidad financiera y operativa del proyecto, asegurando la participación de consultores calificados para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los TDRs del proyecto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ji Literal: 2.7 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección por Unanimidad no acoge la observación planteada por el participante, de acuerdo a lo señalado por el área usuaria, no se incluirá adelantos, por lo que el postor deberá cubrir los costos para realizar el servicio, tan solo se considero un 30% del monto total del contrato a la presentación del primer entregable, conforme de detalla en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

03/06/2025 04:20